



COMPOSICIÓN DEL...

CONSEJO ESCOLAR

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

El consejo escolar es el órgano de participación en el control y gestión del centro de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa.

1

EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS CON 15 O MÁS PROFESORES/AS

- El director/a de la escuela, que será su presidente.
- El jefe/a de estudios.
- Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicada la escuela.
- Cinco representantes de los profesores/as elegidos por el claustro de profesores/as, incluidos los de las secciones adscritas.
- Tres representantes del alumnado
- Dos representantes de madres y padres de alumnos, elegidos entre las madres y padres de los alumnos menores de dieciocho años, uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de madres y padres de alumnos más representativa, legalmente constituida.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, residente en la ciudad donde se halle emplazado el centro y elegida por el consejo escolar del centro.
- El secretario de la escuela, que actuará como secretario del consejo, con voz pero sin voto.

2

EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS CON MENOS DE 15 PROFESORES

- El director/a de la escuela, que será su presidente.
- El jefe/a de estudios.
- Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicada la escuela.
- Cuatro representantes de los profesores/as elegidos por el claustro de profesores/as, incluidos los de las secciones adscritas.
- Dos representantes del alumnado.
- Dos representantes de madres y padres de alumnos, elegidos entre las madres y padres de los alumnos menores de dieciocho años, uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de madres y padres de alumnos más representativa, legalmente constituida.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, residente en la ciudad donde se halle emplazado el centro y elegida por el consejo escolar del centro.
- El secretario de la escuela, que actuará como secretario del consejo escolar, con voz pero sin voto.

3

A TENER EN CUENTA

El número de madres y padres de alumnos a que se refiere la letra f) de los apartados anteriores se verá reducido en uno, que se añadirá al número de representantes de los alumnos, cuando el número de alumnos, menores de dieciocho años, sea igual o inferior al treinta por ciento del total de alumnos matriculados en el centro.